



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 167923-2016

Resolución Directoral

N° 1826 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 23 AGO 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro CUT N° 167923 de fecha 27.10.2016, presentado por el señor RAFAEL MANUEL CONTRERAS RIOS, quien solicita la licencia de uso de agua subterránea (pozo artesanal-tajo abierto), y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos dispone sobre el reconocimiento de los derechos de uso de agua para "Los usuarios que no cuentan con derecho de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua".

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del referido Reglamento modificado, señala que tratándose de licencias para uso de agua subterránea, la instalación de medidores del caudal instantáneo y de volumen en metros cúbicos, constituye condición previa para el otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el administrado presentó su solicitud en fecha 27 de octubre del año 2016; por lo que el expediente ya no corresponde evaluarlo en el marco del D.S N° 007-2015-MINAGRI que concluyó el 31 de octubre del 2015; sin embargo, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, mediante Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH, remite el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, mediante el cual establece los mecanismos para el trámite de licencia de



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 167923-2016

uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, en los siguientes términos: "3.2 Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, conforme a los lineamientos expuestos, y de forma paralela, se iniciará un proceso administrativo sancionador por ejecutar obra en fuentes naturales y el uso del agua sin autorización, dentro de los alcances de la Ley 29338 y su Reglamento";



Que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene que el señor RAFAEL MANUEL CONTRERAS RIOS, adjunta a su solicitud los siguientes documentos: memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para el pozo artesanal, mapas geológico, topográfico, de ubicación del pozo y de fuentes de agua, resultados de análisis de agua; copia de la minuta de compra-venta dl lote N° 05 de la manzana 35, Tercera Etapa, Segunda Fase, con frente a la Avenida A, con un área de 1,875 m² a favor de Rafael Manuel Contreras Ríos y Sonia Vargas Mendoza; copia de DNI; memoria descriptiva de la autorización de ejecución de obras para el aprovechamiento hídrico subterránea de pozo artesano; hoja de testigo (adjunta un CD), recibos de pago por derecho de trámite e inspección ocular;



Que, por medio del Informe Técnico N° 007-2017-ANA-AAA-C-F/SDCPRH/CJPV de fecha 02.02.2017, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos señala que se asignó el código de Inventario de Recursos Hídricos Subterráneo IRHS 269 del distrito de Cieneguilla, cuyas características técnicas del pozo fueron incorporados al cuadro técnico del mismo distrito;



Que, mediante la Notificación N° 055-2017-ANA-AAA.CF/SDARH de fecha 13.03.2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos requirió al administrado para que presente lo siguiente: a) plano perimétrico de la unidad operativa (predio) donde se ubica el pozo y donde se realizará el uso del agua; b) señalar el sistema de disposición de aguas residuales, para evaluar la interferencia con los pozos aledaños; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles. La Referida notificación fue comunicada el 20.04.2017; el mismo que a través del escrito de fecha 05.04.2017 el administrado levantó las observaciones requeridas;

Que, en el Acta de Inspección Ocular de fecha 05.04.2017, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, señala que se verificó un pozo a tajo abierto en estado utilizado ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84) 307302-E y 8663262-N, tiene una tubería de succión de 2" y de descarga de 1"; cuenta con un medidor de caudal expresado



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 167923-2016

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 431-2017-ANA-AAA.CF/UAJ/PPFG de fecha 01 de agosto del 2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar la licencia de uso del agua subterránea, provenientes de un pozo a tajo abierto con fines de otros usos (riego áreas verdes) a favor del señor CONTRERAS RÍOS RAFAEL MANUEL, de acuerdo a las características técnicas siguientes:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea.

Nombres o Razón Social			DNI o RUC	Nombre del Predio	Dirección		Ubicación Política					
Acuífero	Código del Pozo	Nombre del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso		Área bajo riego (ha)	Distrito	Provincia	Departamento			
CONTRERAS RÍOS, RAFAEL MANUEL			07971614	"Lotes 04 y 05"		Mz.35 – Tercera Etapa, segunda fase Cieneguilla, frente a la Av. "A"	Cieneguilla	Lima	Lima			
						Coordenadas Pozo UTM WGS 84 - Zona 18S		Altitud (msnm)				
						Este (m)	Norte (m)					
Lurín	IRHS-269	"Pozo 01"	Tajo Abierto	Subterránea / Otros Usos (riego de áreas verdes)		0,1500	307 299	8 663 260	389			
Características técnicas del pozo					Datos de la asignación de Agua							
Diámetro (m.)	1,60			Volumen Máximo explotable (m ³ /año)			901,44					
Profundidad (m.)	8,00			Caudal de Explotación (l/s)			0,80					
Nivel Estático (m)	4,80											
Medidor de caudal	Flujómetro electromagnético Cixi DN 300, Q: 1 – 10 l/s			Régimen de Explotación			h/d					
Equipo de Bombeo	Bomba centrífuga Hidrostal, 6,6HP de potencia, 1" Ø descarga						d/s					
							m/a					

Desagregado mensual del Volumen máximo de agua subterránea otorgada (m³)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m ³ /año)
76,56	69,15	76,56	74,09	76,56	74,09	76,56	76,56	74,09	76,56	74,09	76,56	901,44

ARTÍCULO 2°.- El administrado deberá mantener el caudalímetro en buenas condiciones de operatividad, así como reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, a fin de que se genere los recibos por retribución económica de uso del agua correspondiente.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 167923-2016

en litros, marca "Pedrollo", el equipo de bombeo está ubicado al lado del pozo a tajo abierto, en una caseta cuyas paredes son de material de concreto, también tiene techo de eternit y está cubierto con maderas de tipo tablones de forma circular para evitar la entrada de material extraño, a partir del cual se utiliza para riego de área verde;

Que, por medio del Informe Técnico N° 131-2017-ANA-AAA.CF/SDARH/KOC, de fecha 12.05.2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala que: a) el pozo a tajo abierto cuenta con un equipo de bombeo de marca Hidrostal, tipo eléctrico de 6,6 HP de potencia de 2" de diámetro de succión y 1" de diámetro de descarga y el dispositivo de medición de caudales (Caudalímetro) es un flujómetro electromagnético Cixi alimentado con batería Lmag_W800, de diámetro DNM 300 con un rango de caudales entre 0,3 a 10 l/s, control de flujo y totalización; b) con respecto a la demanda hídrica se indica que el caudal a explotar es de 0,80 l/s, su régimen de explotación es de 2 horas/día, 3 días/semana y 12 meses/año, los cuales se ajusta a las necesidades de agua con volumen de hasta 829,44 m³ anuales. Sin embargo, calculando adecuadamente se ha determinado un volumen de hasta 901,44 m³ anuales; c) sobre la calidad de agua, este fue realizado en el laboratorio Services Perú S.A.C. acreditado por INACAL. Por tales razones corresponde otorgar la licencia de uso de agua con fines de otros usos (riego de áreas verdes), conforme a las características técnicas señaladas en el presente informe;

Que, considerando que el presente procedimiento administrativo se realizó bajo las disposiciones señaladas en el **Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH complementado con el Memorándum (M) N° 015-2017-ANA-DARH**, por lo tanto se debe otorgar licencia de uso de agua subterránea, con fines de otros usos, a favor del solicitante; sin embargo, **el administrado no se encuentra exonerado del procedimiento administrativo sancionador**, al haberse acogido a los mecanismos para el trámite de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, como se dispone en el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, anexado en el Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH, motivo por el cual se debe precisar que la Administración local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, paralelo a la solicitud de licencia de uso de agua inició un procedimiento administrativo sancionador, en contra de la administrada, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso, según los artículos 120°, 121° de la Ley de Recursos hídricos y los artículos 277°, 278° y 279° de su Reglamento; por tanto se dispone que la referida Administración Local de Agua culmine la instrucción del procedimiento administrativo sancionador;

Que, en consideración de la Inspección ocular de fecha 05.04.2017, el Informe Técnico N° 131-2017-ANA-AAA.CF/SDARH/KOC emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y habiendo instalado el medidor del caudal es procedente lo solicitado por el administrado;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 167923-2016

ARTÍCULO 3º. Disponer que la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, culmine con la instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), seguido en contra del señor Rafael Manuel Contreras Ríos por utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso.



ARTICULO 4º. Disponer la inscripción de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derecho de uso de agua - RADA.

ARTÍCULO 5º. Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua-RADA quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6º. Notificar la presente Resolución Directoral al señor Rafael Manuel Contreras Ríos y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CANETE FORTALEZA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR DE LA A.A. CANETE FORTALEZA

C.c
Archivo
PPFG